

Resolución Directoral

Lima, 10 JUN. 2010

VISTO:

El Mensaje L-LAHAYA20100247, de 07 de mayo de 2010, mediante el cual la Embajada del Perú en el Reino de los Países Bajos solicitó la baja del vehículo marca Chrysler, modelo Voyager, con número de serie 1G4GYN2B4YU522573, de propiedad de esa Misión, por causal de mantenimiento y reparación onerosa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Mensaje de Visto, el Embajada del Perú en el Reino de los Países Bajos solicitó la baja del vehículo marca Chrysler, modelo Voyager, con número de serie 1G4GYN2B4YU522573, por causal de mantenimiento y reparación onerosa, adjuntando como sustento de su solicitud, el informe elaborado por la empresa TRC Motors, de 14 de abril de 2010, el cual concluye que los gastos de reparación y mantenimiento de dicho vehículo, son elevados en relación con el valor del vehículo;

Que, mediante Memorándum (DCP) N° 0123/2010 de 31 de mayo de 2010, el Departamento de Control Patrimonial de la Dirección de Logística informó entre otros aspectos, que de acuerdo con el Acta de Conciliación de 25 de marzo de 2010, correspondiente a la subcuenta 9105.03.02 (Exterior) al 31 de diciembre de 2009, el bien mueble patrimonial cuya baja corresponde tramitar, se encuentra registrado en la contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Informe Técnico N° 071-2010 LOG, de 31 de mayo de 2010, la Dirección de Logística recomienda proceder con la baja del bien mueble patrimonial solicitado por la Embajada del Perú en el Reino de los Países Bajos, por causal de mantenimiento y reparación onerosa;

Que, mediante Memorándum (LOG) N° LOG2174/2010, de 31 de mayo de 2010, se informó a la Dirección General de Administración que la aprobación de baja del bien mueble patrimonial en referencia, cumple con las disposiciones contenidas en la normativa aplicable;

Que, la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", establece en su numeral 3.1.1, que la baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que es autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;

Con el visado de la Dirección de Logística, el Departamento de Control Patrimonial de la Dirección de Logística y el Equipo de Asesoría Legal de la Oficina de Apoyo para Asuntos Administrativos de la Dirección General de Administración;



00645

Resolución Directoral

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y; la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales";

SE RESUELVE:

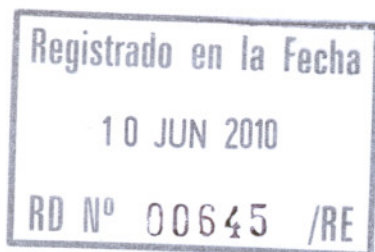
Artículo 1°.- Aprobar la baja de un (1) bien mueble patrimonial de propiedad de la Embajada del Perú en el Reino de los Países Bajos, por causal de mantenimiento y reparación onerosa, el mismo que se detalla a continuación:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	PLACA	ESTADO	VALOR NETO S/.
1	032230	AUTOMOVIL	CHRYSLER	VOYAGER	1G4GYN2B 4YU522573	VERDE	CD-41- 10	MALO	1.00

Artículo 2°.- Disponer que el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas y el Departamento de Control Patrimonial de la Dirección de Logística, efectúen la inscripción correspondiente en los Registros Contable y Patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.



Con. Enrique Valdivia-Manchego
Encargado
Dirección General de Administración